"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 175 - 2020 - MDC

Catacaos, 28 de agosto de 2020

VISTO:

La Carta S/N de fecha 10 de agosto del 2020 emitido por la servidora municipal Sra. Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, el informe N°494-2020-MDC-SGP de fecha 10 de agosto del 2020 emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el informe N°0221-2020- MDC-GA de fecha 12 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°000301-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°245-2020-MDC-GA de fecha 26 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

.- Que, la Carta S/N de fecha 10 de agosto del 2020 emitido por la servidora municipal Sra. Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, identificada con DNI N°43157600 nombrada bajo al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público, solicita LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL PLAZO DE 98 DIAS, el mismo que es efectivo a partir del 07/08/2020 hasta el 12/11/2020, el mismo que crédito con certificado de incapacidad temporal para el trabajo N°817, expedido por el IPRESS ESSALUD, emitido por el MEDICO GINECOLOGO OJEDA GALLO PEDRO.

.- Que, el informe N°494-2020-MDC-SGP de fecha 10 de agosto del 2020 emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, informa sobre la incapacidad temporal para el trabajo (Licencia por maternidad) de la servidora municipal Sra. Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, y solicita el trámite para el documento resolutivo correspondiste, a fin que la indicada servidora goce de la Licencia de Pre y Post Natal, a que tiene derecho de acuerdo a la Ley.

Que, el informe N°0221-2020-MDC-GA de fecha 12 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal para determinar si es viable la solicitud de goce de remuneraciones por licencia de maternidad a la Sra. Liz Aurora Vargasmachuca Rojas.

.- Que, el informe N°000301-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el ***DECRETO LEGISLATIVO N°276, EN EL ARTÍCULO 24) DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INCISO E) HACER USO DE PERMISO O LICENCIAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O MOTIVOS PERSONALES EN LA FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO***, concordante con el capitulo IX de los derechos de los servidores.

.- Que, en vista de que la servidora Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, solicita Licencia por Maternidad por el plazo de 98 días, presenta certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A – 817-00010646-20, por el periodo de inicio del 07/08/2020 hasta el 12/11/2020, expedido por el IPRESS ESSALUD, emitido bajo Prescripción Médica, siendo así lo solicitado se adecua a lo prescrito por el ***D.S N°005-90 PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el que mediante el Artículo 109 prescribe que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente.***

.- Que, la solicitud de Licencia por Maternidad por el plazo de 98 días descanso Pre y Post Natal, ***se configura en la ley N°26644, en su artículo 1 que señala " Es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso Pre-Natal y 49 días de descanso Post-Natal, a decisión, parcial o totalmente, y acumulado por el Post-Natal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto".***

.- Que, en mérito al análisis del caso en concreto y de continuar con el trámite correspondiente, se deberá Declarar Procedente lo solicitado por la Servidora Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, de acuerdo a la normativa legal vigente.

.- Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°041-2019-MDC-A, de fecha 09 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de LICENCIA por maternidad en favor de la servidora municipal Sra. Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, por el plazo de 98 días el mismo que será efectivo del 07 de agosto del 2020 hasta el 12 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO 2º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 3º: PONGASE de conocimiento a las oficinas Administrativas para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Percy Rivera Llocclla

GERENTE MUNICIPAL